PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE DIVERSAS SECRETARÍAS SE LLEVEN A CABO DIVERSAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL APOYO A LA INDUSTRIA DEL MAÍZ Y LA TORTILLA.

El que suscribe, diputado Gerardo Fernández Noroña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **somete a la consideración de la Comisión Permanente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el punto de vista alimentario, económico, social y cultural, el maíz es el cultivo más importante y representativo de México. Los pequeños productores aportan alrededor de 60% de la producción nacional, y al unirse con los medianos productores (de hasta 10 t/ha), suman el 91% de la superficie sembrada, lo que significa que juntos aportan alrededor del 75% de la producción nacional de maíz.

Durante el 2019, la superficie con rendimiento de maíz grano menor a 5 t/ha, sumó 84% de la superficie cultivada, donde se obtuvieron 14 millones 789 mil 348 toneladas de un total de 27 millones 228 mil 242 toneladas, siendo el séptimo país productor a nivel mundial (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 2020).

La producción de maíz grano se divide en blanco y amarillo, el primero representa el 86.4% de la producción y se destina principalmente al consumo humano, y satisface la totalidad del consumo nacional, mientras que el segundo se destina a la industria o fabricación de alimentos balanceados para la producción pecuaria, ésta satisface el 24% de los requerimientos nacionales, por lo que su déficit debe ser cubierto a través de las importaciones.

Dadas las consideraciones anteriores, podemos destacar la importancia que tiene el maíz en México y la necesidad de establecer condiciones idóneas para beneficiar a toda la cadena productiva y al consumidor final.

El actual gobierno ha emprendido acciones para apoyar a pequeños productores, a través de programas como *Fertilizantes para el Bienestar*, *Producción para el Bienestar*, *Precios de Garantía*, así como la eliminación gradual del uso del glifosato y grano de maíz genéticamente modificado en la alimentación. No obstante, aún existen temas relevantes que están pendientes de revisión, entre los que se encuentran:

- **Tortilla nixtamalizada como parte de la canasta básica**

El día 16 de enero del 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, en ésta se incluyeron 40 nuevos productos, destacando el maíz y la harina de maíz, los cuales fungen como insumos principales para las tortillas, aunque éstas no se encuentran de manera explícita en la lista.

La tortilla durante años se mantuvo como alimento principal de la canasta básica, sin embargo, a inicios del nuevo sexenio, cuando el Gobierno Federal extendió la canasta de 23 a 40 productos esenciales, descartó la tortilla incluyendo en su lugar harina de maíz fortificada. Desde entonces ha existido descontento entre quienes trabajan el proceso artesanal de la tortilla con la elaboración de nixtamal.

Sólo los productos pertenecientes a la canasta básica son comercializados a través de la plataforma de DICONSA, por ello al sustituir la tortilla con harina de maíz, la constante demanda del gremio del nixtamal y la tortilla, además del tema de salud, por el que se argumenta que una tortilla elaborada con nixtamal es más sana y tiene más propiedades, también responde a que sólo las grandes empresas productoras de harina se están beneficiando al obtener el subsidio del gobierno y poder hacer llegar sus productos a un mayor porcentaje de la población, promoviendo cada vez más el uso del producto procesado en lugar del nixtamal tradicional.

Aunado a lo anterior, los esfuerzos por estabilizar el precio de la tortilla siguen pasando sin éxito, y el constante incremento en el mismo pone en mayor desventaja a los productores tradicionales.

Es necesario que la tortilla vuelva a formar parte de la canasta básica para que los pequeños productores de este sector puedan tener acceso a los beneficios ofrecidos para los proveedores del programa DICONSA, teniendo la garantía de un consumo fijo y la promoción de sus productos a través de la distribución entre las diversas tiendas. Esto representaría una medida de apoyo importante para el gremio en cuestión.

Con el fin de puntualizar la importancia y premura de avanzar en este tema, se exponen 3 factores claves para la adición de la tortilla nixtamalizada a la canasta básica:

1. Valor nutricional y cultural

De acuerdo con José Luis Chicoma, director del Laboratorio de Políticas Públicas Ethos, enfatizó que la tortilla cobra especial relevancia porque “a través de una tortilla hecha con maíces nativos se puede proteger la biodiversidad, justo en el centro de origen de la diversidad del maíz, donde hay más de 65 razas y 20 mil variedades (Ethos, 2021).

“Por medio de una tortilla nixtamalizada se mejora la nutrición, proceso por el cual se multiplica el contenido de calcio y fósforo, se aumenta la disponibilidad de aminoácidos y fibra. Con una tortilla justa se paga adecuadamente a millones de personas que trabajan en el campo. Y de hecho hay una definición realizada por la Alianza por Nuestra Tortilla, que menciona que “la buena tortilla es hecha con maíces nativos, nixtamalizados y completamente libre de transgénicos, agrotóxicos y aditivos”.

De esta manera, la tortilla sintetiza muchos de los temas y retos agrícolas, ambientales, sociales y nutricionales en México. La tortilla es simbólica para hablar de todas estas problemáticas” (Ethos, 2021).

De acuerdo con la Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo, Artículo 1, fracción I, II y III menciona:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en toda la República.

El objeto de esta Ley es:

I. Declarar a las actividades de producción, comercialización y consumo del Maíz Nativo y en Diversificación Constante, como manifestación cultural de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;

II. Declarar a la protección del Maíz Nativo y en Diversificación Constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, como una obligación del Estado para garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, establecido en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

III. Establecer mecanismos institucionales para la protección y fomento del Maíz Nativo y en Diversificación Constante.

Por lo que la solicitud representa un impacto importante en el reconocimiento de la tortilla nixtamalizada en el mercado mexicano y forma parte de la garantía del derecho humano a la alimentación, protección y fomento del maíz nativo que tiene el presente gobierno.

2. Consumo mexicano

En México, el 94% de la población consume tortilla, donde el consumo per cápita representa 20.9% del gasto total en Alimentos, Bebidas y Tabaco realizado por las familias mexicanas.

En el ámbito urbano, representa el 45% del consumo de calorías, el 35% del consumo de los hidratos de carbono, así como el de los lípidos. Dado que existe una relación inversa entre el consumo de este producto y el ingreso, la importancia de la tortilla en la dieta tiende a ser mucho mayor entre los estratos más bajos del ingreso.

En las zonas rurales, el maíz y sus derivados, junto con el frijol, aportan el 75% de la ingesta calórica de los campesinos, ya que gracias a su adaptación se puede producir en prácticamente todas las regiones agrícolas, con diferentes sistemas de producción y durante todo el año.

No obstante, dicho consumo ha disminuido debido al encarecimiento del producto, la Gráfica 1 muestra la evolución del precio de la tortilla por Estado:

Gráfica 1: Precio de la tortilla por Estado, en el mes de abril (2015-2021)

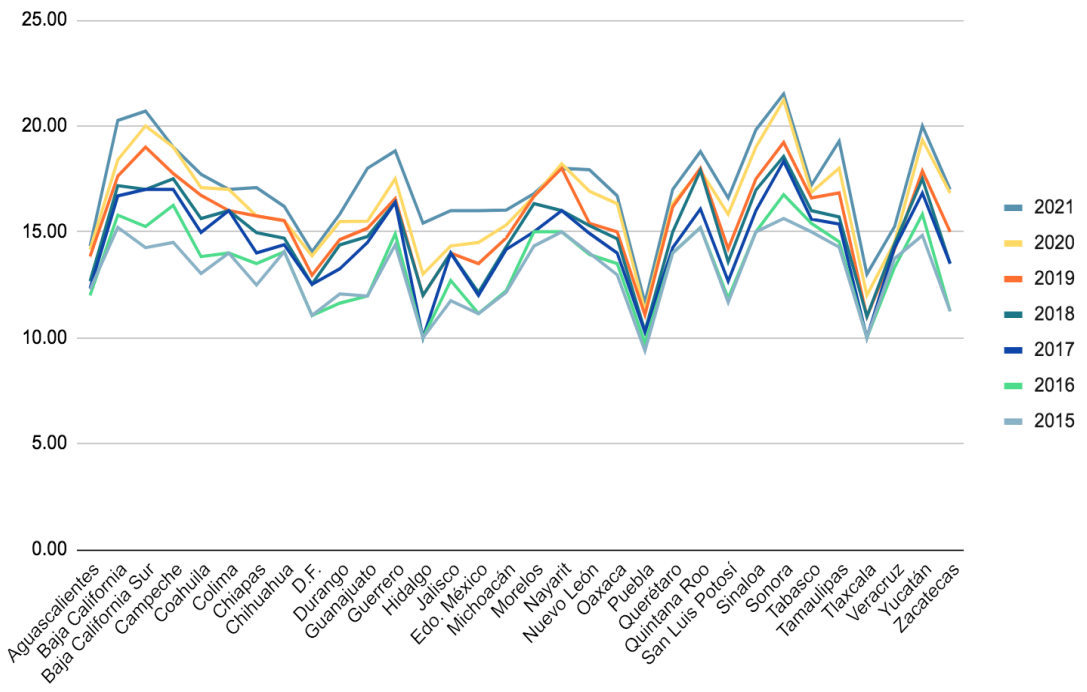

Fuente: (SNIIM Precios de Tortilla por Días del Mes en Tortillerías y Autoservicios de México, 2021)

- **Creación de empleos y deficiencias por economía informal**

De acuerdo al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas DENUE 2020, en nuestro país existen más de 110,000 tortillerías registradas.

De igual forma, la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera muestra que el total de personas en la industria manufacturera es de 4,288,174, donde 853,826 de personas laboran en la industria alimentaria, dentro de ellas 253,379 se dedican a la elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal. Esto representa el 29.67% de personal ocupado en la industria alimentaria.

En enero de 2015 se contaban con 253,379 personas, mientras que en febrero de 2021 se encuentran laborando 247,673 personas, lo que muestra una diferencia de 5,706 empleos.

Gráfica 2: Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal, número de personas (enero 2015 - febrero 2021)

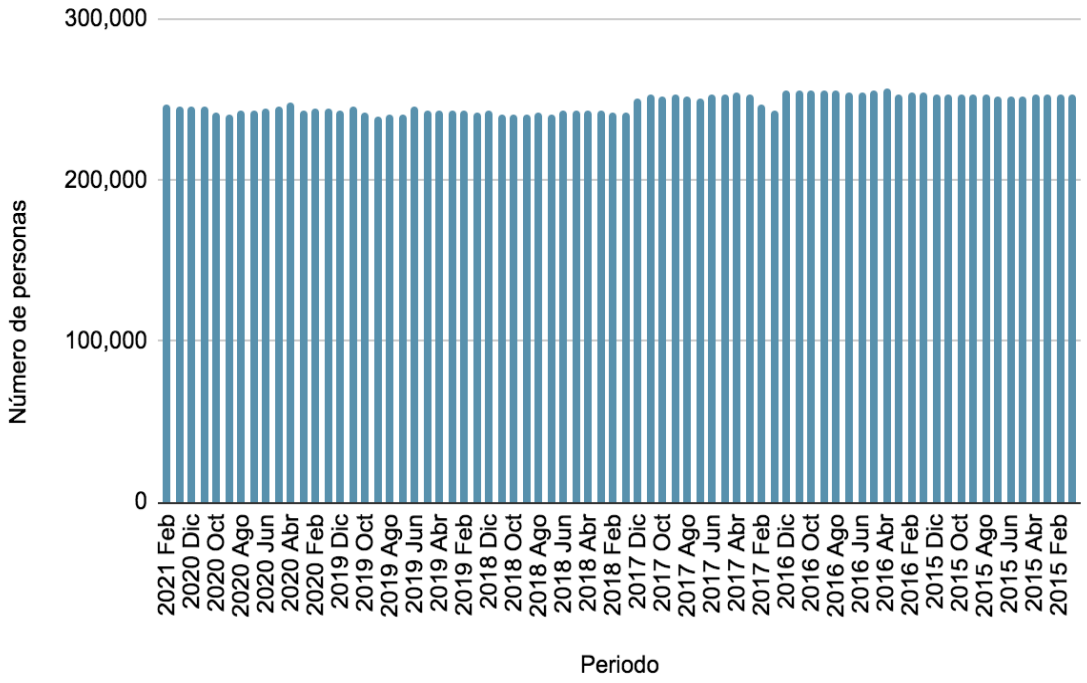

Fuente: Encuesta mensual de la industria manufacturera, 2021

Es importante mencionar que debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, el empleo formal disminuyó en 3.2% en 2020, es decir, un descenso en el nivel de empleo de 647,710 puestos formales (Gaceta económica, 2020).

Según datos del INEGI, la ocupación informal en noviembre de 2020 ascendió a 29.8 millones, al tiempo que la Tasa de Informalidad Laboral 1 (TIL1) se situó en 56.3%, cifra superior en 0.3 puntos porcentuales comparada con la del mes previo.

Estas estadísticas afectan al sector comercial objetivo sobre el que versa este documento, ya que las prácticas desleales respecto al mantenimiento de precios inferiores repercuten en los productores y comerciantes que se encuentran laborando en regla y cumpliendo sus responsabilidades como contribuyentes.

- **Creación de un mecanismo de créditos a productores y respaldo en sistema de almacenaje de insumos**

Con el incremento en la competencia desleal en la industria de la tortilla, en el entendimiento de que un gran porcentaje de establecimientos trabajan en la informalidad, reduciendo sus gastos en insumos, herramientas y prestaciones, los comerciantes que desempeñan sus labores en regla con sus responsabilidades fiscales se posicionan en desventaja, con menores ganancias y menor capacidad de adquisición.

Además de promover la formalización de los establecimientos, es necesario crear un mecanismo de respaldo para que los agremiados que se encuentren en regla puedan tener acceso a precios preferenciales o el poder adquisitivo para invertir en lo necesario para el desarrollo de su negocio.

El gobierno federal ha realizado estrategias de este tipo frente a otros contextos. Un ejemplo de esto son las llamadas “Tandas para el bienestar”, programa de microcréditos dirigido por la Secretaría de Economía y enfocado a microempresarios, que forma parte de los 30 Programas y Proyectos Prioritarios del Gobierno de México.

El programa consiste en un apoyo, mediante financiamiento sin intereses, de 6 mil pesos que se entregarán de forma individual a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Asimismo, quienes reintegren en su totalidad el primer apoyo, podrán acceder a un segundo financiamiento sin intereses por 10 mil pesos.

En caso de reembolsarlo en su totalidad mediante entregas mensuales, se podrá tener acceso a un tercer apoyo mediante financiamiento sin intereses por 15 mil pesos.

Esta dinámica podría adaptarse a la problemática en cuestión creando un fondo exclusivo para la industria del maíz y la tortilla en el cual los comerciantes que se desempeñan en la formalidad y cumplan con todos los requisitos que se establezcan, puedan ser acreedores a préstamos a plazos sin intereses y con la posibilidad de ser renovados e incrementados una vez que se liquide el saldo de la primera operación, dándoles oportunidad de crecimiento y actualización en los procesos productivos.

Respecto al almacenamiento, de acuerdo al Grupo Consultor de Mercados Agrícolas, México cuenta con una capacidad de almacenamiento de 39.9 millones de toneladas, correspondiente a la capacidad operativa en 2019. Aunque no está considerada:

- La capacidad de la Agroindustria para su propia operación

- La capacidad de almacenaje de organizaciones de productores de granos y pecuarios que no están al servicio de terceros.

- La capacidad ociosa que dejaron las Bodegas de BORUCONSA[1]

Imagen 1: Panorama Nacional
Capacidad de Almacenamiento para grano, 2019. Millones de Toneladas

Fuente: GCMA, 2019

Imagen 2: Capacidad de almacenamiento en puertos para la movilización de granos

[1] Bodegas Rurales Conasupo inició su disolución y liquidación en 1998. Un artículo de la Jornada (2008) menciona que la infraestructura se encuentra en grupos transnacionales y otras concesionadas a empresas privadas, se estima que tenía una capacidad total cercana a los 3 millones de toneladas.

Capacidad de almacenamiento en puertos para la movilización de granos

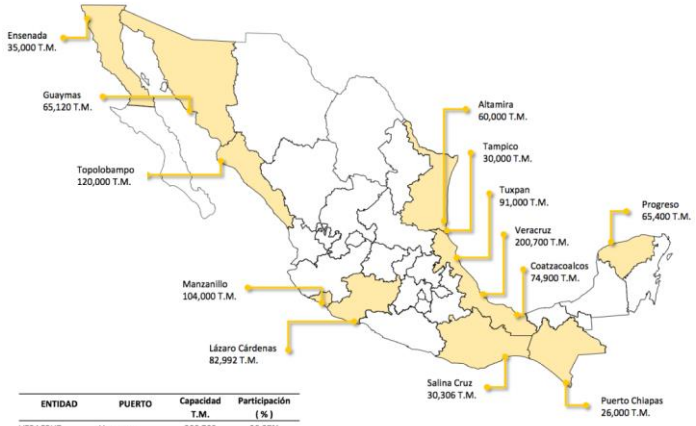

ENTIDAD	PUERTO	Capacidad T.M.	Participación (%)
VERACRUZ	Veracruz	200,700	20.37%
SINALOA	Topolobampo	120,000	12.18%
COLIMA	Manzanillo	104,000	10.55%
VERACRUZ	Tuxpan	91,000	9.23%
MICHOACÁN	Lázaro Cárdenas	82,992	8.42%
VERACRUZ	Coatzacoalcos	74,900	7.60%
YUCATÁN	Progreso	65,400	6.64%
SONORA	Guaymas	65,120	6.61%
TAMAULIPAS	Altamira	60,000	6.09%
BAJA CALIFORNIA	Ensenada	35,000	3.55%
OAXACA	Salina Cruz	30,306	3.08%
TAMAULIPAS	Tampico	30,000	3.04%
CHIAPAS	Puerto Chiapas	26,000	2.64%
	TOTAL	985,418	100.00%

Fuente: GCMA, 2019

La participación del gobierno en esta actividad se da por medio de Diconsa, la cual es una empresa paraestatal, actualmente cuenta con 27 mil tiendas comunitarias y 300 tiendas móviles, las cuales, expenden el grano en beneficio de los pobladores de 29 mil localidades vulnerables del país. Para cumplir con el suministro Diconsa cuenta con cuatro almacenes graneleros que conjuntamente acopian alrededor de 100 mil toneladas de la gramínea. Estos se ubican en:

- San Cristóbal de las Casas, Chiapas: Cuenta con 2 silos y 3 econobodegas con capacidad para acopiar 23 mil toneladas de maíz (Diconsa S.A. de C.V, 2018).
- Atlacomulco, Estado de México: Tiene 4 silos que albergan 20 mil toneladas (Diconsa S.A. de C.V, 2018).
- Santiago de Anaya, Hidalgo: Posee 2 silos y 2 econobodegas que almacenan 15 mil toneladas (Diconsa S.A. de C.V, 2018).
- Perote, Veracruz: 4 silos y 2 econobodegas resguardan hasta 40 mil toneladas (Diconsa S.A. de C.V, 2018).

Cuentan con capacidad para surtir anualmente más de 600 mil toneladas a 29 mil localidades en situación vulnerable.

Considerando en suma la capacidad de almacenamiento del país en sus distintos espacios, es posible deducir que dicha capacidad no es suficiente, ya que la producción de un cereal durante el ciclo agrícola primavera-verano 2019, a febrero 2020, se registraron 17 millones 910 mil 944 toneladas obtenidas de maíz grano a nivel nacional.

En razón de dicho punto, el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XX:

> "El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. De la misma forma, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca."

De igual forma, La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Artículo 5 establece:

"En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

II. Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;
IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y
V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.

Por ende, el almacenaje es una actividad clave gubernamental, de acuerdo a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, así como el Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, las principales razones para almacenar granos son:

1. Estabilización de precios
    a. Reducir la volatilidad de precios para los consumidores
    b. Dar mayor certidumbre a las decisiones de los productores
    c. Poder adquisitivo para hacer converger precios internos y externos

2. Apoyo a ingreso a los agricultores (Safety nets)
    a. Apoyo a productores vía precios mínimos (precios de garantía)

3. Reservas de Emergencia
    a. la prevención y adaptación frente a situaciones de emergencia
    b. Garantizar seguridad alimentaria a poblaciones más vulnerables

En el caso de SEGALMEX, de acuerdo a una publicación realizada por el Centro de Estudios de la Cámara de Diputados de México en 2020, para el programa de Precios de Garantía, de maíz y frijol, a lo largo del territorio nacional se cuentan con:

574 Centros de Acopio Activos
26 Centros Concentradores
32 Almacenes Graneleros

Sin embargo, se debe recordar que SEGALMEX sólo trabaja con pequeños y medianos productores de maíz, además de que el 28 de diciembre del 2020 se publicó

en el DOF un Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de SEGALMEX, donde se menciona que para el ejercicio 2021 no se construirá infraestructura de almacenamiento, y se recurrirá a la infraestructura existente en las regiones productivas que pueda ser obtenida en préstamo, o renta. De ser necesario, se pondrán en práctica métodos de almacenamiento provisionales o la apertura de centros de acopio en la modalidad Libre a Bordo (LAB).

Se ha implementado con éxito el programa de Precios de Garantía a pequeños productores de maíz y frijol, sin embargo, en dicho beneficio no existe un segundo peldaño para quienes se dedican a la compra de maíz para producción de harina y tortilla.

- **Energía alternativa para los procesos productivos**

Para mantener regulados los precios de la masa y la tortilla es necesario realizar modificaciones que reduzcan los costos de producción en los procesos. El precio con tendencia al alza del gas licuado de petróleo, principal energético utilizado en el proceso de nixtamalización, es uno de los factores más relevantes en este sentido.

En 2020, estados como Querétaro, con el respaldo gubernamental en cierto porcentaje, contaban con un 40% de tortillerías operando con paneles solares y percibiendo resultados positivos en términos monetarios y ambientales.

Para finales de mayo del presente año, la Procuraduría Federal del Consumidor reportaba que entidades como la CDMX, Durango y Quintana Roo tenían los precios más altos en gas lp estacionario, oscilando entre los $14.00 y casi $15.00. Para el caso de gas en cilindro, la CDMX, Guerrero y Coahuila ofertaron entre $25.00 y por encima de los $27.00.

Con esta alza exponencial es inviable sostener el equilibrio en los precios del nixtamal y la tortilla, por lo que urge que el Gobierno Federal proporcione alternativas por el bien de los empresarios y del consumidor mismo.

Con el precio de un panel solar que rodea los $15,000, y dependiendo del tamaño y producción del establecimiento, se estima que, en un sistema de pagos, con subsidio federal, la inversión de los productores contemplando la cantidad total de paneles adquiridos más instalación, se estaría recuperando en 2 años bajo cuotas menores a las invertidas en gas lp o electricidad.

La transición del sector industrial a este tipo de energías también responde a las metas del gobierno actual, que muestra el consumo de gas LP y electricidad en el sector industrial con las siguientes variaciones durante 17 años:

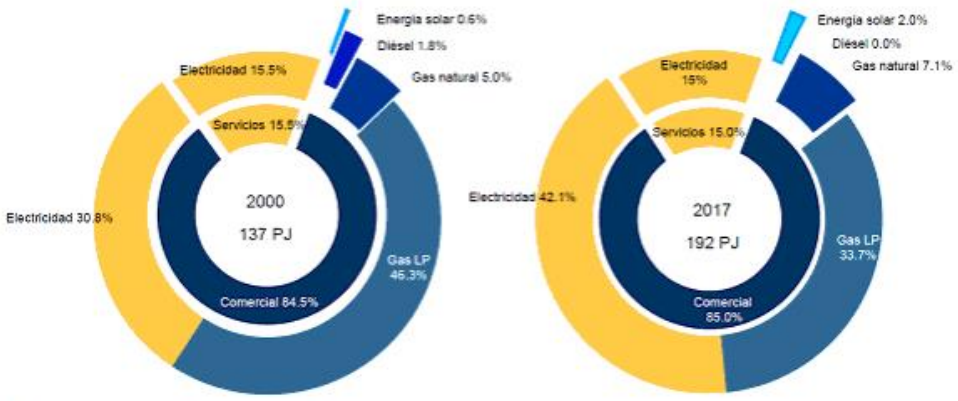

Fuente: CONUEE con información del SIE de la SENER.

En la gráfica se observa que si bien, el consumo de energía solar ha crecido significativamente, la diferencia con el consumo eléctrico y de gas LP seguía siendo exponencial al 2017.

Los números anteriores se encuentran en la actualización de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en términos de la Ley de Transición Energética, publicada por la Secretaría de Energía en 2020, misma que sienta las bases para una transición energética que para 2050 proyecta un ahorro exitoso en términos de eficiencia energética de la siguiente manera:

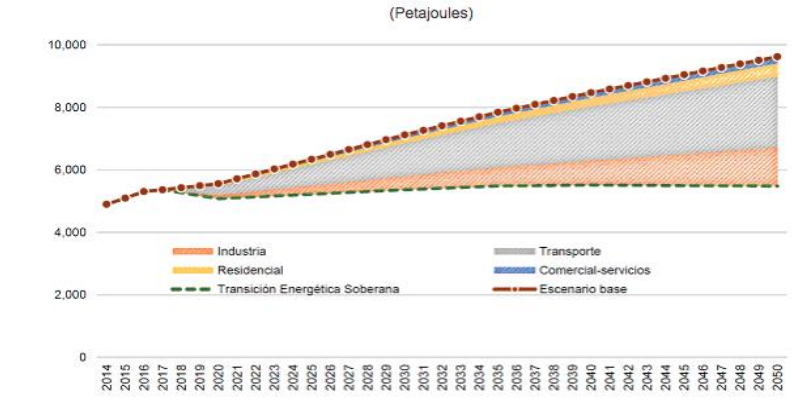

Fuente: CONUEE, ADEME Y ENERDATA.

- **Tratamiento de nejayote**

El Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo CIMMYT, a través de las plataformas de investigación MasAgro detectó que los pequeños productores merman su cultivo entre 10% y 40% por mal manejo poscosecha.

El nejayote es el agua residual que se genera durante el proceso de nixtamalización del maíz. En México, la industria del nixtamal y la tortilla genera millones de metros cúbicos de nejayote anualmente y no se cuenta con una estrategia estandarizada para el manejo de este subproducto, sobre todo porque el 50% de este efluente se produce en pequeñas tortillerías locales.

Para un aprovechamiento ideal de los insumos es necesario instalar un sistema eficiente de filtración, que permita recuperar la materia sólida y hacer del agua un recurso reutilizable, ahorrando una fuerte cantidad de metros cúbicos al día en los establecimientos.

Instituciones científicas y educativas se encuentran haciendo investigaciones a este respecto, y ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACyT se encuentran en proceso solicitudes de patente internacional para métodos y sistemas de tratamiento de nejayote con mayor aplicación que una planta de tratamiento de agua residual normal que puede ir de los $5,000 a los $200,000, dependiendo la capacidad necesaria.
Es responsabilidad del gobierno federal invertir en el desarrollo científico y la gestión de estos proyectos que en un mediano y largo plazo podrían reconfigurar los procesos industriales del mercado del nixtamal y la tortilla.

- **Revisión del art. 73 de la Ley del IMSS para que se reduzca el porcentaje de riesgo laboral.**

De acuerdo al Artículo 73 de la Ley del Seguro Social menciona que:

Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente:

Prima media	En por cientos
Clase I	0.54355

Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Se aplicará igualmente lo dispuesto por este artículo cuando el cambio de actividad de la empresa se origine por una sentencia definitiva o por disposición de esta Ley o de un reglamento.

De igual forma, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, la cual se publicó el primero de noviembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación muestra el Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

El tema que nos compete es relacionado a la fabricación de harina, la cual se encuentra en el Grupo 20.

DIVISIONES 2 Y 3 INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN		
Grupo 20	Elaboración de Alimentos	
FRACCIÓN 2016	**Fabricación de harinas y productos de molino a base de cereales** y leguminosas. Comprende a las empresas que se dedican a la **fabricación de harinas de** trigo, **maíz**, centeno, soya, avena, cebada, mijo, alubia, garbanzo, haba, lenteja y otros cereales y leguminosas. Incluye la fabricación de harina de arroz; **molienda de nixtamal y empresas tortilladoras que cuenten con molinos**. Excepto empresas dedicadas a otros beneficios de granos, clasificadas por separado en la fracción 202.	Clase V

A diferencia de las fracciones 208, relacionadas con las empresas que se dedican con empleo de maquinaria y/o equipo motorizado para la elaboración de tortillas, y demás productos se clasifican en la Clase III. La fracción 2015 comprende a las

empresas que se dedican con empleo de procesos continuos automatizados, a la fabricación de tortillas, y demás productos también cuentan con Clase III.

Gracias a esta clasificación, la prima pagada periódicamente por parte de los patrones es sumamente elevada, lo que añade un gasto extra a cubrir por parte de los productores de tortilla. Para este respecto es necesario contemplar aspectos como la forma de trabajo que se maneja en la industria actualmente, con las innovaciones tecnológicas aplicadas en las que la mano de obra tiene menor injerencia.

- **Procesos de devolución de IVA más eficaces**

El Artículo 22 del Código Fiscal de la Federación establece que “Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales.” Los contribuyentes que se dedican a la producción de alimentos, mismos que están sujetos a tasa del 0% en términos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tienen derecho a solicitar la devolución de saldos a favor del mismo. Sin embargo, dicha solicitud para estos comerciantes consta de procesos burocráticos laboriosos y tardados, con elementos que entorpecen el acceso al recurso al que son acreedores.

Hay que recordar que en el caso particular de los alimentos que no son “preparados para su consumo”, al estar sujetos a tasa del 0%, los comerciantes no pueden cobrar porcentaje alguno correspondiente al IVA. Sin embargo, en diversos insumos necesarios para el proceso de elaboración del alimento, estos comerciantes sí pagan IVA a sus proveedores. Al no poder cobrar estos gastos como un porcentaje aparte, deben incluirlo en el precio final del producto, encareciéndolo.

La Resolución Miscelánea Fiscal 2021, en su Capítulo 2.3.13, establece lo referente a la devolución del IVA para productos destinados a la alimentación en el ejercicio 2021:

Devolución de saldos a favor del IVA para contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación

2.3.13. Para los efectos de los artículos 2-A, fracción I, inciso b), y 6 de la Ley del IVA, y 22, primer y séptimo párrafos del CFF, las personas físicas y morales que se dediquen a la producción o distribución de productos destinados a la alimentación, sujetos a la tasa del 0%, podrán obtener la resolución a su solicitud de devolución de

saldos a favor del IVA en un plazo máximo de veinte días contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente, siempre que:

I. El saldo a favor solicitado se haya generado y declarado a partir de enero de 2016.

II. La actividad de producción o distribución de productos destinados a la alimentación, sujetos a la tasa del 0%, representen el 90% de su valor de actos y actividades, distintos a la importación, en el periodo que se solicite en devolución.

III. El pago de las erogaciones que generan el IVA acreditable se haya realizado mediante cheque nominativo, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o transferencia electrónica de fondos, salvo aquellas erogaciones en efectivo a que se refiere el artículo 27, fracción III de la Ley del ISR.

IV. Cuenten con la e.firma o la e.firma portable y opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del CFF.

V. Que en los doce meses anteriores al mes en que se presente la solicitud de devolución conforme a la presente regla, el contribuyente no tenga resoluciones por las que se le hayan negado total o parcialmente cantidades solicitadas en devolución por concepto del IVA, en más del 20% del monto acumulado de las cantidades solicitadas en devolución y siempre que dicho monto acumulado no exceda de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). El requisito a que se refiere esta fracción no será aplicable tratándose de contribuyentes que no hayan presentado previamente solicitudes de devolución.

VI. Hayan enviado, por el periodo por el que se solicita la devolución, la información a que se refieren las fracciones I, II y III de la regla 2.8.1.6.

VII. Tratándose del IVA que derive de operaciones entre partes relacionadas o empresas de un mismo grupo, deberá comprobarse el pago, entero o acreditamiento del IVA trasladado en dichas operaciones.

La solicitud de devolución se deberá presentar a través del FED ingresando la solicitud en la modalidad “IVA de productos destinados a la alimentación”, conforme a lo previsto por la regla 2.3.4. y la ficha de trámite 181/CFF “Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación”, contenida en el Anexo 1-A.

La primera solicitud de devolución se resolverá en un plazo regular de cuarenta días; las subsecuentes en un plazo de veinte días. Los contribuyentes, previo a la presentación de su primera solicitud de devolución, podrán solicitar a la autoridad fiscal que revise la información y documentación con la que cuente en ese momento. Para tales efectos, la autoridad fiscal contará con un plazo de quince días para su revisión, lo cual no garantiza la procedencia de la solicitud de devolución.

Para que los comerciantes puedan evitar encarecer el precio de la tortilla, es necesario que tengan la certeza de que la recuperación del monto gastado en IVA será segura y oportuna, ante ello la necesidad de facilitar los requisitos y procesos burocráticos para dicho trámite.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Por el que se solicita respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social, Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX y de la Secretaría de Economía se realice lo siguiente:

- Incluir la tortilla nixtamalizada dentro de la Canasta Básica Segalmex-Diconsa, al tratarse de un producto base en la alimentación de nuestro país y con el fin de apoyar a los pequeños productores.
- Realizar estudios de los requerimientos de almacenamiento, tanto de condiciones actuales de infraestructura en bodegas, silos y a la intemperie, con el fin de asegurar la soberanía y seguridad alimentaria y responder ante el incremento en la producción y demanda de granos, priorizando a pequeños y medianos productores.
- Crear un mecanismo de créditos a productores del gremio del maíz y la tortilla en el cual los comerciantes que se mantengan en regla, en términos fiscales, puedan acceder a préstamos de entre 150 y 200 mil pesos establecimiento con plazos de pago sin intereses y con la capacidad de renovar e incrementar el monto al liquidar el saldo adquirido en la primera operación para comprar exclusivamente maíz y harina de maíz; siempre y cuando tengan registrados de manera formalmente a sus trabajadores.

Segundo. Por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social, la Secretaría de Economía y la

Secretaría de Trabajo y Previsión Social se trabaje de la mano con los gobiernos estatales y municipales para promover e incentivar la formalización de los establecimientos dentro del gremio del nixtamal y la tortilla con el fin de evitar prácticas comerciales desleales.

Cuarto. Por el que se solicita respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Economía, se realicen las gestiones necesarias para facilitar el uso de energías renovables en los procesos de producción del nixtamal y la tortilla, con el fin de reducir los costos de producción para los empresarios, mantener precios accesibles al consumidor y desarrollar una economía responsable con el medio ambiente.

Quinto. Por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal que a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACyT se continúe con el seguimiento a solicitudes de patente y se compartan investigaciones pertinentes para el tratamiento de aguas residuales en la industria del nixtamal y tortilla.

Sexto. Por el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, pueda hacer más eficientes y expeditos los procesos de solicitud de devolución del IVA para quienes se dedican a la elaboración de productos destinados a la alimentación, reduciendo los requisitos y los intervalos de tiempo, así como generar un sistema de apoyo para que los pequeños y medianos empresarios puedan mantener la regularización de sus empresas en términos fiscales.

Suscribe

Dip. Gerardo Fernández Noroña

Dado en la Cámara de Diputados, el doce de julio de 2021.